

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, Diecinueve (19) de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	DIEGO ALEJANDRO GIL BUSTAMANTE
Radicado	050013103011 2020-00153 00
Temas	Ordena remitir a Supersociedades, ordena levantar medidas cautelares

En el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de DIEGO ALEJANDRO GIL BUSTAMANTE, se libró mandamiento de pago el día 08 de octubre de 2020.

Mediante escrito presentado el día 24 de noviembre de 2020, el vocero judicial de la parte ejecutante., manifestó que por auto No 2020-02-024372 del 06 de noviembre de 2020, del cual anexa la respectiva copia, la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Medellín decretó la apertura de reorganización de DIEGO ALAEJANDRO GIL BUSTAMANTE, persona natural no comerciante y controlante de una sociedad, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, solicitando la remisión del presente proceso ejecutivo para ser incorporados al trámite concursal.

Así las cosas, de conformidad con lo plasmado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se ordenará remitir las presentes diligencias a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Medellín, levantando la medida cautelar decretada, la cual será dejada a disposición del trámite concursal

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar remitir, con destino a la Superintendencia de Sociedades - Intendencia Regional Medellín, el expediente contentivo de la presente actuación, para que sea tenido en cuenta en el proceso de reorganización de DIEGO ALEJANDRO GIL BUSTAMANTE, expediente número 98893.

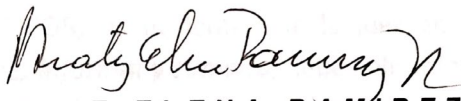
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida decretadas y practicadas en contra de DIEGO ALEJANDRO GIL BUSTAMANTE identificado con C.C. 71'731172, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001 1011262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, la cual fue notificado mediante el oficio Nro. 358 del 19 de octubre de 2020; la cual queda a disposición de la Superintendencia de

Sociedades - Intendencia Regional en virtud del proceso de reorganización arriba señalado. Expídase el correspondiente oficio.

TERCERO: De conformidad con el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder efectuada por el abogado representante de la parte ejecutante, Con la advertencia de que de que el poder no termina, sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia ante el Despacho, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS

Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.